

Bogotá D.C., 8 de agosto de 2024

Doctor

ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Director de Planeación Nacional

Calle 26 No. 13-19

Ciudad

ASUNTO: Petición de información sobre el gasto anual de primera infancia de acuerdo con lo que establece la Ley 1804 de 2016.

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 39.694.233 de Bogotá D.C. en calidad de representante legal de la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red PaPaz, de manera respetuosa elevo petición al Departamento Nacional de Planeación («DNP»), con el fin de obtener información sobre el gasto anual de primera infancia de acuerdo con lo que establece la Ley 1804 de 2016.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con la presente petición solicito al DNP que brinde información acerca de los avances que ha alcanzado en el marco de la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre («Política Cero a Siempre»). Particularmente en lo que se refiere al gasto anual destinado a las estrategias orientadas a la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad.

II. HECHOS Y FUNDAMENTOS

1. La Ley 1804 de 2016 establece la Política Cero a Siempre, cuyo propósito es reconocer, proteger y garantizar los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero (0) a seis (6) años. Esta Política se fundamenta en un trabajo articulado e intersectorial.

2. En esta misma ley se estableció que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, creada en virtud del Decreto 4875 de 2011, se encarga de la coordinación, articulación y gestión intersectorial de la Política de Cero a Siempre. Su implementación territorial se hará bajo los principios de la Comisión, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. De manera particular, la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia estará compuesta por entidades de distintos sectores administrativos: Presidencia de la República, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio del Deporte, Departamento Nacional de Planeación

(«DNP»), Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar («ICBF»), Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

4. Adicionalmente, dentro de esta ley, se incorpora la Ruta Integral de Atenciones («RIA»), la cual se define como «... *la herramienta que contribuye a ordenar la gestión de la atención integral en el territorio de manera articulada, consecuente con la situación de derechos de los niños y las niñas, con la oferta de servicios disponible y con características de las niñas y los niños en sus respectivos contextos. Como herramienta de gestión intersectorial convoca a todos los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con presencia, competencias y funciones en el territorio*»¹. La RIA facilita la focalización de la Política Cero a Siempre, así como la identificación, formulación e implementación de las estrategias por impulsar.

5. Ahora bien, frente a las funciones específicas que debe cumplir el DNP en el ámbito de aplicación de la Ley 1804 de 2016, el artículo 17 establece de manera específica las siguientes:

- a) *La formulación, implementación y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en sus componentes financieros, territoriales y de política pública;*
- b) *Realizar seguimiento y evaluación de efectividad, eficacia e impacto de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre.*

6. Por otra parte, frente a la implementación territorial de la Política Cero a Siempre, la Ley 1804 de 2016 establece:

*Artículo 22. Implementación Territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre. La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, **deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.***

Los Consejos de Política Social del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deberán orientar el proceso de implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y promover la articulación de sectores, la construcción de relaciones intersectoriales, la generación de líneas de acción unificadas y el equilibrio entre el orden nacional y territorial.

¹ Literal e) del artículo 4 de la Ley 1804 de 2016.

La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.

Los gobiernos departamentales, distritales y municipales deberán mantener relación directa con la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia por vía del Sistema Nacional de Bienestar Familiar local, para canalizar la asistencia técnica para sus iniciativas y para el desarrollo de políticas, programas y proyectos en materia de primera infancia.

La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre se deberá implementar sobre el principio de corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad, por medio de planes, estrategias y acciones que aseguren la atención, la protección y el desarrollo integral de los niños y niñas.

7. En materia de financiación para la implementación de la Política Cero a Siempre, la Ley 1804 de 2016, el artículo 25 establece que el Gobierno nacional será el que proyectará y garantizará los recursos, de manera consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La misma disposición indica que los recursos presupuestados anualmente no pueden ser menores a los invertidos en la vigencia anterior.

El mismo artículo impone la obligación de proyectar los recursos sobre la base de las metas de cobertura y gestión que defina la Comisión Intersectorial para la Atención a la Primera Infancia y que las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la atención integral de la primera infancia.

En esta disposición se incorpora el deber de reglamentar los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y el territorio para lograr sostenibilidad en la atención Integral de la primera infancia.

8. Red PaPaz en su compromiso con la Primera Infancia, se encuentra haciendo seguimiento a la implementación de la Política Cero a Siempre y los resultados de la misma.

III. PETICIONES

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente que el DNP me informe lo siguiente:

1. Remitir los documentos que incorporen la información referente al seguimiento y la evaluación de efectividad, eficacia e impacto de la Política Cero a Siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1804 de 2016.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016:
 - a. ¿Qué implica incluir la RIA de manera obligatoria en los planes de desarrollo territoriales?
 - b. ¿Cómo debe incluirse la RIA en los planes de desarrollo territoriales?
 - c. ¿Debe haber un plan de trabajo para incluir la RIA en los planes de desarrollo territoriales?

- d. ¿Quién hace seguimiento al proceso de inclusión de la RIA en los planes de desarrollo territoriales?
3. ¿Cuáles son las metas de cobertura y gestión que ha definido la Comisión Intersectorial para la Atención a la Primera Infancia?
 4. ¿Cuál ha sido el incremento anual histórico de los recursos destinados a la Política Cero a Siempre?
 5. ¿Cuál es la reglamentación para los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y el territorio para lograr sostenibilidad en la atención Integral de la primera infancia?
 6. Informar para el año 2023 ¿cuál fue el monto del gasto público nacional discriminado dedicado a la atención integral a la primera infancia?
 7. Informar para el año 2024 ¿cuál fue el monto del gasto público nacional proyectado y discriminado para la atención integral a la primera infancia?

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones relacionadas con el procedimiento administrativo que se inicia en virtud de la presente petición en las siguientes direcciones:

1. Correo electrónico: soportelegal@redpapaz.org
2. Dirección: Carrera 16 No. 93A-36 Oficina 201, Bogotá D.C.

Atentamente,



CAROLINA PIÑEROS OSPINA
C.C. 39.694.233 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Red PaPaz